



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00274 – 00.

Asunto: 1) Corrección providencia

2) ordena oficiar

3) no da tramite a recurso

Armenia, 08 septiembre 2023.

1) Atendiendo lo indicado por la abogada de la parte ejecutante (doc 011) y verificado el expediente el Juzgado se percata que en el auto del 06 de julio de 2022 (doc. 06), se incurrió en un error en cuanto:

1.1 La información otorgada al pagador para que deposite los valores retenidos a la ejecutada por cuanto se le informo como demandante a **Cooperativas Avanza** cuando lo correcto es **Cooperativa Multiactiva Apis**

Por lo anterior, se procede a realizar la corrección de dicha información indicándolos de manera correcta:

En el auto del 06 de julio 2022 que informa al pagador como debe constituir los depósitos judiciales (doc. 006), quedó:

“(...)Se advierte a los pagadores que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1. *A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:*

No. 630012041003.

2. *Para el proceso con radicado:*
No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00274- 00

3. *Demandante:*

3.1 *Nombre:*
Cooperativas Avanza

Identificación:
C.C 890.002.377-1

4. *Demandados:*

4.1 *Nombre:*
Mélida Gómez Quintero
María Antonia Gómez Cupitra

Identificación:
c.c. 24.475. 235
c.c 24.477.038

5. *Si el pagador no retiene como se le indicó el dinero ordenado de conformidad con el Código General del Proceso, Artículo 593, numeral 9°:*

“..... responderá por dichos valores”.

Es decir, el dinero que dejó de descontar será pagado con el dinero personal, patrimonio, de la persona que ejerce el cargo de pagador y que desobedeció la orden judicial.

Siendo lo correcto así:

Se advierte a los pagadores que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1. A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.

2. Para el proceso con radicado:
No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00274- 00

3. Demandante:

3.1 Nombre:
Cooperativa Multiactiva Apis

Identificación:
Nit: 801.005.102-1

4. Demandados:

4.1 Nombre:
Mélida Gómez Quintero
María Antonia Gómez Cupitra

Identificación:
c.c. 24.475. 235
c.c 24.477.038

5. Si el pagador no retiene como se le indicó el dinero ordenado de conformidad con el Código General del Proceso, Artículo 593, numeral 9°:

“..... responderá por dichos valores”.

Es decir, el dinero que dejó de descontar será pagado con el dinero personal, patrimonio, de la persona que ejerce el cargo de pagador y que desobedeció la orden judicial.

En tal sentido queda corregido el auto del 06 de julio de 2022 en cuanto a cómo debe quedar constituido el depósitos judicial por parte del pagador (doc. 006), así las cosas notifíquese este auto junto con el que admitió la demanda.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

gerencia@apiscoop.com.co

kandiajca@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

- 2) De conformidad con lo ordenado en el numeral primero anterior se dispone oficiar al pagador con el fin de aclarar la inconsistencia presentada:

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

gerencia@apiscoop.com.co

kandiajca@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

- 3) Finalmente, téngase en cuenta para los fines pertinentes lo informado por el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío en cuanto a las medidas cautelares dejadas a disposición de este proceso como consecuencia de haber surtido efectos medida cautelar de

embargo de remanentes solicitado dentro del proceso 630014003001-2022-00120 (doc. 021-023).

/Ljrp

Inhábiles 09 y 10 septiembre 2023
Se notifica por estado el 11 septiembre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1648d6605eeeb7e114f360fae32f06f31fee026ef5a15c5f6ef225860096c17f**

Documento generado en 08/09/2023 08:46:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>